

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

13628 *ORDEN de 11 de abril de 1984, del Departamento de Comercio y Turismo, por la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Eurojet Express, S. A.».*

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Eurojet Express, S. A.», se instruyó el correspondiente expediente sancionador, número 278/1983 de referencia, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Eurojet Express, S. A.», no ha mantenido en vigencia la fianza obligatoria que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, razón por la que ha incurrido en una de las causas de revocación del título-licencia prevista en los artículos 20.1 y 21.2 del mismo Reglamento.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo vista la propuesta de la Dirección General de Turismo y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 18 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalitat de Catalunya en materia de turismo y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, sobre Agencia de Viajes, ordeno:

Artículo único.—Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Eurojet Express, S. A.», con el número de orden 174 y casa central en Barcelona, calle Diputación, número 258.

DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat».

Barcelona, 11 de mayo de 1984.—Francisc Sanuy i Gistau, Consejero de Comercio y Turismo.

13629 *ORDEN de 11 de abril de 1984, del Departamento de Comercio y Turismo, por la que se revoca el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Mas, S. A.».*

A fin de resolver la anulación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Mas, Sociedad Anónima», cesa en sus actividades de Agencia de Viajes del grupo «B» que, previsto en el artículo 5.º del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, así como en el artículo 4.º de la Orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades, queda en suspenso por la disposición transitoria quinta de dicha Orden de 9 de agosto de 1974.

En virtud de la competencia transferido por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 18 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre Agencia de Viajes, ordeno:

Artículo único.—Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Mas, S. A.», con el número de orden 104 y casa central en Hospitalet de Llobregat, avenida del Metro, 16, bajos.

Barcelona, 11 de mayo de 1984.—Francisc Sanuy i Gistau, Consejero de Comercio y Turismo.

13630 *ORDEN de 11 de abril de 1984, del Departamento de Comercio y Turismo, por la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges Tordera, S. A.» con el número de orden 1.094.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 14 de diciembre de 1983 por don Antonio Tordera Criado, en nombre y representación de «Viatges Tordera, S. A.», en petición del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viatges Tordera, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 18 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre agencias de viajes, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viatges Tordera, S. A.», con el número de orden 1.094 y casa central en Barcelona, avenida Diagonal, 341, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes.

Barcelona, 11 de mayo de 1984.—Francisc Sanuy i Gistau, Consejero de Comercio y Turismo.

13631 *ORDEN de 27 de abril de 1984, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes existentes en Centros de EGB en Cataluña.*

Existiendo vacantes del Cuerpo de Directores Escolares en Centros públicos de EGB en Cataluña, procede convocar el correspondiente concurso de méritos para la provisión de estas plazas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 a 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por el Decreto 985/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo),

En su virtud ordeno:

Artículo 1.º Se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para la provisión de vacantes existentes en los Centros de EGB de Cataluña que se relacionan en el anexo I.

Art. 2.º Los Directores solicitantes provenientes de plazas no pertenecientes a Cataluña tendrán que adjuntar a su instancia fotocopia de la titulación que les capacita para la enseñanza del catalán, de acuerdo con la Orden de 10 de septiembre de 1980 («Diario Oficial de la Generalidad» del 17), o presentar una declaración en la que se comprometen a obtener la capacitación en el plazo de cuatro años.

I. CONVOCATORIA

Los títulos que capacitan al respecto son los siguientes:

a) De la Universidad de Barcelona:

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, hasta 1967.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Hispánica, de 1968 a 1971.